

CREASE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIERRO Y MATERIALES SIDERURGICOS LEY DE 29 DE DICIEMBRE DE 1961 . VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1^a.**- Créase la DIRECCIÓN GENERAL DEL HIERRO Y MATERIALES SIDERURGICOS, dependiente del Ministerio de Minas y Petróleo, que tendrá a su cargo los estudios y tramitaciones referente a la explotación e industrialización de los minerales de hierro existentes en el territorio de la Nación. Todos los documentos que existen tanto en el Ministerio de Minas como en el Banco Minero pasarán a centralizarse en esta Dirección General. **ARTICULO 2^a.**- Son facultades y funciones de la Dirección General: a) $\frac{1}{4}$ /span> Elaborar un plan de explotación de los yacimientos de hierro de Mutun y los que existieran en el territorio nacional. b) $\frac{1}{4}$ /span> En cuanto resulte conveniente, dentro de su particular organización y para el mejor aprovechamiento técnico- económico de la industria del hierro, la Dirección General deberá estudiar la forma de establecer el capital necesario para la explotación integral o parcial del hierro. c) $\frac{1}{4}$ /span> Estudio de las fuentes hidrológicas de la región oriental del país. d) $\frac{1}{4}$ /span> Estudio de los combustibles aplicados en la industria del hierro (carbones vegetales, aceites minerales y vegetales, residuos industriales, gases naturales, alcoholes, etc.). e) $\frac{1}{4}$ /span> Estudios sobre materiales siderúrgicos y de construcciones (cemento, calizas, balastos, materiales refractarios, etc.) **ARTICULO 3^a.**- Tanto la organización del personal como el presupuesto correspondiente, estarán a cargo del Ministerio de Minas y Petróleo. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz 19 de $\frac{1}{4}$ /span> diciembre $\frac{1}{4}$ /span> de 1961. Fdo. $\frac{1}{4}$ /span> Alberto Lavadenz, Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Fernando Ayala, Senador Secretario; $\frac{1}{4}$ /span> Ciro Humboldt, Senador Secretario; Germán Claros, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y un años.